

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

**Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación, Ejecución para la
Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado
Trujillo**

Trujillo, 07 de Noviembre de 2024

214° Y 165°

ASUNTO: JMS (2)-V-2024-979

EDICTO

SE HACE SABER

A los Terceros Interesados que tengan interés directo y manifiesto en la presente causa, y puedan ver afectados sus derechos; en el procedimiento con Motivo de **ACCION MERO DECLARATIVA DE UNION CONCUBINARIA**, formulada por la formulada por el ciudadano: **VICENCIO BENITO CHACIN MENDOZA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad **N° V-15.187.815**, asistido por el abogado en ejercicio: **FLORENCIO ENRIQUE PACHECO PEÑA**, inscrito en el IPSA bajo el N° 163.911, en representación de la adolescente: **(SE OMITE EL NOMBRE DEL NIÑO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES)**, de 15 años de edad, nacida en fecha 01/01/2009, de conformidad con lo establecido en la parte final del artículo 507 del Código Civil y lo establecido en el artículo 461 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente para que comparezcan por ante este Tribunal, el décimo (10°) día de Despacho siguiente a la última de las actuaciones que con respecto al presente **EDICTO** se haga (fijación, publicación y consignación), dentro del horario comprendido para despachar de (8:30 a.m., a 3:30 p.m..) a fin de que manifiesten lo que consideren conveniente con relación a la mencionada **ACCION MERODECLARATIVA DE UNION CONCUBINARIA** o hacer oposición a la misma si lo creyere conveniente, de conformidad con la Ley.-

LA JUEZ SUPLENTE

ABG. GLENDA MACIAS

LA SECRETARIA

ABG. ANA GABRIELA MONTILLA